

Universidad Interamericana de Puerto Rico
Recinto de San Germán

MANUAL DE RESIDENTES

2017

Residencias Estudiantiles

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I:	Exposición de motivos.....	3
Artículo 1-	Introducción.....	3
Artículo 2-	Propósito del Manual.....	3
Artículo 3-	Responsabilidad sobre el conocimiento de este Manual.....	3
Artículo 4-	Misión y Filosofía de la Residencia.....	3
Artículo 5-	Vida Estudiantil.....	4
CAPÍTULO II:	Servicios e Información General.....	6
Artículo 1-	Facilidades y Uso de Equipo.....	6
Artículo 2-	Proceso para la solicitud ya asignación de habitación.....	7
Artículo 3-	Ocupación.....	9
Artículo 4-	Inspecciones y Políticas de Búsqueda y Entrada.....	9
Artículo 5-	Responsabilidad por daños o pérdidas -planta física y equipo.....	10
Artículo 6-	Relevo de Responsabilidad de la Universidad.....	12
Artículo 7-	Planes de Emergencia.....	12
Artículo 8-	Transferencias de Servicio.....	13
Artículo 9-	Estadía de Visitantes.....	13
Artículo 10-	Gobierno Estudiantil de Residentes.....	14
Artículo 11-	Medidas de Seguridad.....	15
Artículo 12-	Visitas.....	15
Artículo 13-	Bajas de Residencias.....	16
Artículo 14-	Reembolso Pago de Hospedaje.....	16
CAPÍTULO III:	Disciplina.....	18
Artículo 1-	Cumplimiento de las Normas del Residente.....	18
Artículo 2-	Terminación de Servicios Aprobados.....	22
CAPÍTULO IV:	Hostigamiento Sexual, Violencia Sexual y Violencia Doméstica.....	23
CAPÍTULO V:	Derechos de los Estudiantes Residentes.....	25
Artículo 1-	Derechos.....	25
Artículo 2-	Procedimiento para querellarse ante violaciones a los derechos.....	26
CAPÍTULO VI:	Definiciones.....	27
APÉNDICES		29
Apéndice A	Metas de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.....	30
Apéndice B	Otros documentos normativos que atañen a los estudiantes residentes, disponibles en el portal de la institución.....	31

Capítulo I: Exposición de motivos

Artículo 1: Introducción

El Recinto de San Germán de la Universidad Interamericana de Puerto Rico cuenta con dos residencias estudiantiles ubicadas dentro del campus universitario: la Residencia Eunice White Harris (damas) y la Residencia Dr. Ángel Archilla Cabrera (varones).

Artículo 2: Propósito del Manual

El propósito de este manual es ofrecerle a los residentes una guía clara de cuáles son sus deberes, derechos y responsabilidades como estudiante residente. Estas normas se establecen con el objetivo de lograr una sana convivencia, la integridad, los derechos y el bienestar de los que conviven en esta comunidad.

Artículo 3: Responsabilidad sobre el conocimiento de este Manual

Todo estudiante tiene la responsabilidad de conocer este manual, el cual se entrega el día del recibimiento y se discute en la reunión de los estudiantes de nuevo ingreso. Se establece claramente que el incumplimiento por parte del estudiantado, de las disposiciones aquí establecidas, puede acarrear las acciones disciplinarias que se disponen en este Manual y el Reglamento General de Estudiantes de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, según aplique.

Artículo 4: Misión y Filosofía de la Residencia

La misión de las Residencias Estudiantiles es proveer alojamiento adecuado y fomentar un ambiente seguro que propicie el bienestar y contribuya al desarrollo social, ocupacional, físico, intelectual y

emocional del estudiante. Mediante actividades variadas y la interacción del personal administrativo, se promueve la sana y segura convivencia universitaria con el fin de ayudar al desarrollo pleno del estudiante en las siguientes áreas: fortaleciendo la vida en comunidad, promoviendo el desarrollo personal, la unidad y el respeto de las diferencias.

Artículo 5: Vida Estudiantil

Los estudiantes residentes tienen experiencias únicas dentro de una comunidad donde se fomentan los estilos de vida sanos, el compañerismo, independencia y responsabilidad. Éstos no sólo pernoctan, sino conviven en un ambiente seguro, de respeto a la diversidad y dignidad humana, comparten estudios, deportes y otras actividades extracurriculares y cocurriculares que contribuyen a su crecimiento personal, académico y profesional, donde tienen la oportunidad de intercambiar ideas y conocer nuevas culturas a través de los estudiantes extranjeros.

Durante el año académico se organizan múltiples actividades para fortalecer la unidad entre los residentes. Estas actividades son coordinadas por la administración de las residencias en colaboración con Rectoría, Decanato de Asuntos Académicos, Decanato de Asuntos Administrativos, Decanato de Asuntos Estudiantiles, Oficina para el Desarrollo Humano y la Prevención, Capellanía, Consejo de Estudiantes y el Concilio de Residencias, entre otros.

Todos los residentes serán orientados sobre las disposiciones, normas y procedimientos del Título IX, sobre cómo se atenderán las situaciones de violencia y discriminación contra la mujer y derechos de las víctimas de agresiones sexuales o discriminación por sexo.

Además, los residentes se comprometerán a no incurrir en conducta que:

- propicie la violencia contra la mujer
- constituya discriminación contra cualquiera de las categorías protegidas por ley

- constituya una agresión sexual
- constituya hostigamiento sexual
- esté tipificada como delito grave o menos grave en la jurisdicción local o federal.

Capítulo II: Servicios e Información General

Artículo 1: Facilidades y uso de equipo

- A. Ambas residencias cuentan con facilidades para personas discapacitadas.
- B. Las residencias cuentan con facilidades de estacionamiento aledañas al edificio. Para hacer uso de los mismos el estudiante residente debe cumplir con el Reglamento para el Acceso, Tránsito y Estacionamiento de Vehículos de la Universidad Interamericana de Puerto Rico F-1006-011R).
- C. Existen máquinas de refrescos y golosinas localizadas en el área de recreación y máquinas de lavado y secado de ropa en el área de lavandería. Todas estas máquinas requieren uso de monedas.
- D. Para promover la recreación ambas residencias proveen las siguientes facilidades: sala de billar, televisión, juegos de mesa y áreas de descanso. La Residencia Dr. Ángel Archilla Cabrera cuenta con una cancha para baloncesto y voleibol. Para hacer uso de estas áreas los estudiantes deben firmar el registro de uso ubicado en la oficina de recepción. Deberán cuidar todos los equipos que utilicen y serán responsables de resarcir cualquier daño culposo o negligente que se cause a los mismos o mediante el uso de estos. El resarcimiento de los daños no necesariamente impedirá que se refiera el caso al Decano de Estudiantes para acción disciplinaria si el Administrador o su representante así lo determina. Ninguna persona podrá hacer uso de estas facilidades, sin previa autorización del Administrador.
- E. Los residentes podrán hacer uso de los siguientes equipos personales en sus habitaciones, sin pago adicional:
 - Abanicos
 - Secadoras de pelo

- Planchas
 - Cafeteras eléctricas
 - Tostadoras sencillas
 - Radios (no componentes)
 - Rasuradora eléctrica
- F. Para promover el aprovechamiento académico, se provee una sala de computadoras con Internet y salas de estudio para uso exclusivo de los residentes, áreas de estudio grupal y en la Residencia Dr. Ángel Archilla Cabrera se provee una sala de música. Para utilizar estos servicios el residente tiene que solicitarlo en la oficina de administración de la residencia.
- G. Cada residencia posee varias áreas de cocina por piso, para uso exclusivo de los residentes.
- H. Cada residente es responsable de colaborar en la limpieza de su habitación. Además, deberá mantener limpias todas las áreas comunes (área de estudio, recreación, lavandería y cocina, entre otros) después de utilizarlas.

Artículo 2. Proceso para la solicitud y asignación de habitación

- A. Se proveerá al estudiante alojamiento en las residencias estudiantiles siempre y cuando haya espacios disponibles. La Universidad se reserva el derecho de admisión y readmisión.
- B. Se asignará la habitación al estudiante una vez éste haya completado su proceso de admisión a la residencia, pago de matrícula y -provea evidencia de haber pagado los cargos por ocupación de habitación, en la Oficina de Recaudaciones.
- C. Los cambios de habitación podrán ser solicitados por el residente, pero su aprobación queda a discreción de la administración.

- D. La Universidad se reserva el derecho de cambiar o cancelar la asignación de un espacio, ya sea para garantizar la disciplina, salud, seguridad y la sana convivencia de los residentes. Esto se hará con la debida notificación verbal o escrita al estudiante residente.
- E. Los estudiantes podrán adquirir un apartado postal a través del Decanato de Administración, si desean recibir correspondencia personal en la residencia y cumplirán con las normas que a estos fines se promulguen.
- F. En caso de emergencia, la Universidad podrá reubicar residentes a otras facilidades o utilizar habitaciones que crea necesario para mantener la seguridad y salvaguardar vida y propiedad.
- G. Las facilidades de uso común como cocinas, sala de televisión, recreación, sala de computadora, entre otros, se mantendrán abiertas en el horario de 6:00 a.m. hasta la medianoche.
- H. El residente deberá pagar en cada sesión académica un costo adicional a la Universidad por el uso dentro de su habitación de los siguientes equipos eléctricos:

SEMESTRE REGULAR	
EQUIPO	COSTO
Nevera pequeña	\$ 30.00
Nevera grande	\$ 60.00
Computadora	\$ 10.00
Televisor	\$ 10.00
D.V.D.	\$10.00
PLAYSTATION	\$10.00
XBOX	\$ 10.00

INTENSIVO (2 SEMANAS)	
EQUIPO	COSTO
Nevera pequeña	\$ 3.75
Nevera grande	\$ 7.50
Computadora	\$ 1.25
Televisor	\$ 1.25
D.V.D.	\$ 1.25
PLAYSTATION	\$ 1.25
XBOX	\$ 1.25

POR CADA SESIÓN DE VERANO (UN MES)	
EQUIPO	COSTO
Nevera pequeña	\$ 7.50
Nevera grande	\$ 15.00
Computadora	\$ 2.50
Televisor	\$ 2.50
D.V.D.	\$ 2.50
PLAYSTATION	\$ 2.50
XBOX	\$ 2.50

NOTA: El costo de las empresas auxiliares de las demás sesiones académicas será prorrateado de acuerdo al periodo correspondiente.

- I. La administración de la residencia se hará responsable del recogido de basura del edificio. El estudiante será responsable de sacar la basura de su habitación a los zafacones en las áreas

asignadas. Además será responsable de la limpieza e higiene de su habitación, incluyendo el pasillo frente a su habitación.

- J. Todo estudiante tiene la responsabilidad de informar a la administración de aquellos daños que requieran reparación, que serán atendidos según la disponibilidad de materiales y recursos.

Artículo 3. Ocupación

- A. La disponibilidad de la habitación se determinará de acuerdo con el contrato y pago efectuado tomando en cuenta las fechas límites establecidos y orden de entrega de solicitudes.
- B. Para cada término académico el estudiante podrá ocupar la habitación asignada desde la 1:00 p.m. del día anterior a la fecha oficial de inicio de clases. La habitación deberá quedar vacante no más tarde de las 12:00 del mediodía del día siguiente del último día del periodo de exámenes finales, según se especifique en el calendario académico del término correspondiente.
- C. La residencia permanecerá cerrada durante los siguientes periodos de receso académico:

Primer semestre: Fin de Semana de Acción de Gracias y Navidad

Segundo Semestre: Semana Santa (según se especifique en el calendario académico)

Durante estos periodos, se podrán hacer arreglos especiales para permanecer en la residencia directamente en la Oficina de Administración. Estos arreglos están disponibles exclusivamente para estudiantes extranjeros. Esto se hará si hay disponibilidad de personal para trabajar en la residencia.

Artículo 4. Inspecciones y Políticas de Registro y Entrada

- A. Se podrán inspeccionar las habitaciones, con el propósito de tomar inventario, determinar o tomar medidas de protección contra incendios, limpieza, seguridad, mantenimiento de planta física con o sin la presencia del residente y sin necesidad de autorización.

- B. Se llevarán a cabo inspecciones periódicas con o sin aviso previo para corroborar la limpieza y uso adecuado de los equipos de la habitación. Si el estudiante no está presente cuando se realiza la inspección, se dejará constancia por escrito de que se realizó una inspección, cuando aplique, se le notificará de cualquier irregularidad detectada y las acciones tomadas.
- C. Se podrán llevar a cabo registros, con o sin autorización del residente y con la asistencia de agencias de orden público, cuando existan situaciones de emergencia y/o exista información o creencia de que en la habitación se esté llevando a cabo conducta delictiva.
- D. Se realizará una inspección de entrada al momento del registro y una de salida al momento de entregar la llave, para verificar que toda la propiedad esté como se entregó.

Artículo 5. Responsabilidad por daños o pérdidas-planta física y equipo

- A. La aceptación de la condición del cuarto y de su contenido al momento de ocuparlo, se establece con la firma del estudiante en el formulario de la hoja de inspección de la habitación.
- B. El estudiante reconoce que será responsable por daños y pérdidas de propiedad del edificio, del cuarto, mobiliario y equipo. Si el estudiante es menor de edad les corresponde a los padres asumir la responsabilidad. El estudiante que dañe intencionalmente el equipo o la planta física de la habitación podrá ser multado por la administración, según establecido en el Contrato de Estudiante Residente. A continuación, costos estimados de los daños ocasionados frecuentemente. Esta lista no excluye cualquier otro daño que pudiera ser ocasionado por el estudiante residente.

DAÑOS OCASIONADOS	ESTIMADOS
Pérdida o no entregar llave	\$ 50.00
Daños a la cerradura, cerradura nueva	Sujeto a costos e instalación.
Limpieza	\$ 15.00
Telas metálicas	\$ 25.00 grande
	\$ 15.00 pequeño
	\$ 5.00 vareta
Tapas inodoro	\$ 30.00
Porta candados	\$ 2.00
Tiradores	\$ 2.00
Espejos	Sujeto al tamaño.
Tanque de inodoro	Reemplazo de uno nuevo.
Micas de lámparas	Según costo
Topes quemados	\$ 50.00
Detector de Humo	\$ 60.00
"Pull station"	Según reparación.
"Exit"	\$ 50.00
Sillas (tapizado)	\$ 20.00
Mattress	Según costo.
Daños a pintura	\$ 30.00
Daños a la cocina (provocar fuego, no limpiar, daño a microondas o tope de estufa)	Según la reparación.
Otros	Según determine la administración de la residencia.

- C. El estudiante residente deberá entregar su cuarto y propiedad en igual condición en que fue recibido junto con la llave que se le proveyó. Esto se corroborará -en la inspección de salida.
- D. Los daños que ocurran en áreas comunes o públicas, tales como servicios sanitarios, salones de descanso, sala de conferencia, área de recreación, cocinas, sala de computadoras, entre otros, serán responsabilidad del estudiante que se identifique y se procederá a aplicar las sanciones que correspondan y el cobro de dichos daños, sin que esto descarte cualquier

responsabilidad legal que pueda aplicar. Si el estudiante es menor de edad los padres se responsabilizarán por el pago de los daños ocasionados.

Artículo 6. Relevo de Responsabilidad de la Universidad

- A. La Universidad no será responsable por hurto, robo o destrucción de dinero, objetos de valor o cualquier otra propiedad personal que pertenezca o esté bajo la custodia del estudiante, por cualquier causa, independientemente de que dicha pérdida ocurra en las habitaciones, cuarto de almacén, áreas públicas o áreas comunes.
- B. La Universidad investigará los sucesos mencionados en la cláusula anterior a tenor con los reglamentos y la ley. Se adjudicarán responsabilidades que se encuentren al alcance de la Universidad.
- C. La Universidad no será responsable de la correspondencia personal recibida si el estudiante no tiene apartado. Se le notificará por escrito al estudiante que la correspondencia recibida se retendrá por 90 días en la Oficina del Decanato de Administración y de no reclamarse, se devolverá al correo.

Artículo 7. Planes de Emergencia

A. Activación Alarma de Incendios

(Anejo #1 Plan de Desalojo por piso de ambas residencias)

- 1. Al momento de activarse la alarma de incendio todos los residentes tienen que salir de sus habitaciones y dirigirse al área designada.
- 2. Todo residente tiene la responsabilidad de conocer y cumplir con el Plan de Desalojo ante una Emergencia, el cual está posteoado en cada habitación. (Ver anejo).

3. Todo residente que active la alarma sin causa justificada será suspendido inmediatamente de la residencia y referido al Decanato de Estudiantes. En algunos casos se le podría aplicar la Ley 43 del Código de Prevención de Incendios de Puerto Rico. Así como toda aquella legislación que pueda ser aprobada al respecto.
4. Al momento de regresar a sus habitaciones todos los residentes firmarán el documento que le provea el personal de turno.

B. Plan de Acción en Caso de Huracanes

(Anejo #2 Plan de Acción)

1. El estudiante tiene que conocer y cumplir con todas las disposiciones escritas en el Plan de Acción en caso de Huracanes y cooperar con el personal de residencias en la ejecución del mismo.
2. La información oficial de la Universidad en caso de huracanes -será provista a los estudiantes por medio de la administración de la residencia.

Artículo 8. Transferencias de Servicios

- A. Los servicios de residencia no son transferibles y no podrán ser asignados a otras personas. Esto incluye el uso de habitaciones, correo u otros.

Artículo 9. Estadía de Visitantes

- A. Cualquier estudiante de la Universidad Interamericana de Puerto Rico podrá pernoctar en habitaciones vacantes mediante autorización de la administración de la residencia y el pago correspondiente en la Oficina de Recaudaciones.
- B. El residente que permita estadías no autorizadas será responsable del pago por la estadía y los daños a la propiedad, si alguno, en que incurra su visitante, en caso de ser menor de edad será responsabilidad de los padres asumir el pago. De ser pertinente se le referirá al Decano de Estudiantes.

- C. El residente que pernocte en cualquiera de las residencias luego de haber culminado el término académico que estaba cursando, debe pagar su estadía por noche según la tarifa establecida.
- D. No se permitirán niños pernoctando en las habitaciones. Personas del sexo opuesto tampoco podrán pernoctar en las habitaciones de la residencia, compartiendo habitación.

Artículo 10. Gobierno Estudiantil de Residentes

- A. Los estudiantes residentes se organizarán en el Concilio de Residentes, que será la representación oficial ante la administración. Esta organización debe cumplir con los requisitos de acreditación establecidos en el Reglamento General de Estudiantes. Ningún otro grupo, asociación u organización será reconocido por la administración como representante legítimo de los estudiantes residentes.
- B. El Concilio estará compuesto por estudiantes residentes exclusivamente.
- C. La Directiva estará compuesta por un presidente(a), un vicepresidente(a), un tesorero(a), un secretario(a) y no menos de dos y no más de cinco vocales. Los restantes residentes serán miembros activos del Concilio, según los requisitos establecidos en el Reglamento General de Estudiantes para las organizaciones estudiantiles.
- D. Las funciones del Concilio son coordinar y llevar a cabo actividades que contribuyan al desarrollo y enriquecimiento de los residentes: promover el bienestar, recomendar mejoras a las facilidades, presentar ideas y recomendaciones que mejoren los servicios y servir de enlace con la administración.
- E. El Consejero del Concilio será el Administrador de la Residencia.

En la primera semana de septiembre se fijará un anuncio en todos los tableros de edicto de los edificios donde ubican las residencias anunciando la asamblea constituyente del Concilio. En esta

asamblea se seleccionará la directiva por el método de auto nominación y votación de los estudiantes residentes.

Artículo 11. Medidas de Seguridad

Las residencias ofrecen servicio las 24 horas al día, siete días a la semana. Cualquier residente que llegue después de las 2:00 a.m. deberá firmar el Registro de llegada en la Oficina de Recepción.

- A. El horario de abrir y cerrar las Residencias es el siguiente: lunes a domingo 6:00 a.m. a 2:00 a.m.
- B. El estudiante que decida pernoctar fuera de la residencia, lo hará bajo su responsabilidad.
- C. Se prohíbe la entrada o salida al edificio por áreas que no sean las establecidas como puertas de entrada o salida. Las violaciones a esta disposición se atenderán según lo dispuesto en el Capítulo III de este Manual.

Artículo 12. Visitas

- A. Se permitirán visitas en el vestíbulo de ambas residencias y áreas aledañas diariamente desde las 9:00 a.m. a 10:00 p.m.
- B. En ninguna de las residencias estudiantiles se permitirán visitas dentro de las habitaciones por razones de seguridad.
- C. Los visitantes y los residentes deben mantener un ambiente de consideración a sus compañeros, cordialidad, disciplina, decoro y respeto apropiado, para la vida residencial y de estudio. Además, deben evitarse los ruidos indebidos. La conducta a observarse debe ser lo permitido por el Reglamento General de Estudiantes de la Universidad Interamericana de Puerto Rico y este Manual.

Artículo 13. Bajas de Residencias

- A. Todo estudiante residente tiene la responsabilidad de notificarle a la administración de la residencia si -se da de baja total de la Universidad o no esté asistiendo a clases. En ambos casos, deberá abandonar la residencia en 24 horas.
- B. Al momento de entregar el cuarto, el estudiante deberá firmar el Registro de Residentes en la Oficina del Administrador de la Residencia y entregará la llave.
- C. El pago por el uso de la Residencia no es reembolsable. Al momento de darse de baja el estudiante residente, se procederá a ajustar la beca otorgada según establece la Normativa. Por tanto, el estudiante se hará responsable en su carácter personal, por la deuda del hospedaje de acuerdo al ajuste correspondiente, si es menor de edad los padres asumirán el pago de la deuda.
- D. Si un estudiante es suspendido de la Universidad o de la Residencia por motivos de indisciplina, perderá automáticamente su privilegio de permanecer en la residencia y de visitar la misma. Además, no se le devolverá su pago y deberá abandonar la residencia en 24 horas a partir de la fecha de la suspensión disciplinaria.
- E. Se hará una inspección de salida antes de que el estudiante salga oficialmente de la residencia.

Artículo 14. Reembolso Pago de Hospedaje

- A. Se eliminarán los cargos del hospedaje, si el estudiante lo solicita por escrito al Decano de Estudiantes bajo las siguientes condiciones:
 - 1. Antes del día de recibimiento el 100%.
 - 2. A partir del día de recibimiento hasta 15 días calendario pagará una multa correspondiente al 25% del pago total del hospedaje y se le eliminarán los cargos.
 - 3. Luego de los 15 días calendarios **no habrá eliminación de cargos o reembolso de dinero.**

4. De existir un caso excepcional el estudiante residente podrá apelar ante el Ejecutivo Principal de la Unidad Académica.

Capítulo III. Disciplina

Artículo 1. Cumplimiento de las Normas del Residente

El estudiante cumplirá con todos los reglamentos de la Universidad y con el Manual del Residente. Cualquier violación a estas normas, podría conllevar cualesquiera o varias de las siguientes sanciones: amonestación verbal o escrita, multas, probatoria, no renovación de contrato o expulsión de la residencia. Las sanciones serán aplicadas por el Administrador o el Decano de Estudiantes, dependiendo de la severidad de las mismas. Además, estas sanciones se aplicarán en la residencia donde se cometa la violación disciplinaria.

A. Todo estudiante tiene la responsabilidad de cumplir con lo siguiente:

1. Solicitar permiso para realizar actividades: socio-educativas, religiosas y deportivas, en su carácter personal.
2. Mantener el orden en todo momento, evitando ruidos innecesarios que puedan perturbar la paz.
3. Evitar conductas viciosas o inmorales, incluyendo exposición deshonestas.
4. Ser honesto.
5. Evitar el mal uso, abuso, robo, hurto o destrucción de propiedad de la Residencia.
6. Evitar el uso de equipos eléctricos sin previa autorización y pago correspondiente.
7. Abstenerse de instalar o localizar cualquier equipo o material fuera del cuarto que pueda ser considerado antiestético, de mal gusto o peligroso. Ejemplos: antenas, tendederos de ropa para secar (incluyendo el utilizar las varetas de los "screens", cartelones, entre otros), según lo determine el Administrador.
8. Abstenerse de reparar, almacenar o lavar vehículos en los predios del edificio.

9. Evitar las visitas al cuarto o cualquier área prohibida por personas ajenas a la residencia, excepto cuando sea expresa y previamente aprobado por la Administración de la Residencia.
10. Tener una sana convivencia con sus compañeros; de no cumplir con esto, la administración se reserva el derecho de cancelar el privilegio de utilizar las residencias.
11. Utilizar los equipos de alarmas de incendio y de las puertas de acceso correctamente, incluyendo el cubrir los detectores de humo. (Según establece la Ley 43, Artículo 30, Sección 3000.10 del Código de Prevención de Incendio de Puerto Rico:

"Toda persona que destruya, inutilice, altere, haga desaparecer o dañe cualquier equipo o aparato de seguridad, protección o extinción de incendio será sancionada con pena de reclusión por un término no menor de noventa (90) días ni mayor de seis (6) meses o multas de quinientos dólares (\$500.00) o ambas penas a discreción del Tribunal. Disponiéndose que el Tribunal podrá, en sustitución de la pena de reclusión, imponer la pena de prestación de servicios en la comunidad, según lo establecido en el artículo 49B de la Ley número 115 del 22 de julio de 1974, según enmendada, en una actividad relacionada con el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico.

Toda violación subsiguiente constituirá un delito grave y se le impondrá al convicto una pena de reclusión por un término fijo de cuatro (4) años. De mediar circunstancias agravantes, la pena fija establecida podrá ser aumentada hasta un máximo de seis (6) años; de mediar circunstancias atenuantes podrá ser reducida hasta un mínimo de dos (2) años. El Tribunal, a su discreción podrá imponer la pena

fija de reclusión establecida o pena de multa que no excederá de tres mil dólares (\$3,000.00) o ambas penas (Artículo 21, Ley 43 de 21 de junio de 1988)".

12. Cooperar con el personal administrativo en el desempeño de sus funciones cumpliendo con las normativas establecidas.
13. Evitar interrumpir el horario de descanso establecido de 10:00 p.m. a 9:00 a.m.
14. Participar activamente en los simulacros, conocer y cumplir con el Plan de Desalojo ante la activación de alarmas por cualquier razón.
15. Cumplir con todos los- reglamentos y normas institucionales.
16. Estar adecuadamente vestido fuera de su habitación; está prohibido estar o caminar por las áreas comunes_, en ropa interior.
17. Entregar la llave de la habitación al momento de que concluya su contrato.

No cumplir con esto podrá -conllevar un cargo.

B. Todo estudiante evitará las siguientes conductas:

1. Usar o promover bebidas alcohólicas y fumar en áreas dentro de la Residencia.
2. Usar, promover, poseer o vender sustancias controladas.
3. Participar en actividades de juegos de azar ilegales.
4. Participar en actividades que no estén autorizadas (motines, invasiones de oficinas o edificios) o por entrada ilegal.
5. Poseer armas de fuego, armas blancas, flechas de caza, fuegos artificiales, petardos o compuestos químicos, entre otros.
6. Poseer o mantener perros, gatos, pájaros, serpientes o cualquier otra clase de animal.
7. Uso de equipo de cocina en los cuartos, excepto cafeteras eléctricas y tostadoras.
8. Uso de la residencia, las habitaciones o facilidades de la residencia para propósitos comerciales y ventas de productos.

9. Demostraciones de productos, anuncios, entre otros, sin autorización previa en las residencias.
10. Poseer, reproducir o usar cualquier llave de la Universidad.
11. El uso ilegal o sin autorización de teléfonos o cargar el costo de llamadas telefónicas a la Universidad.
12. Utilizar áreas que no sean las provistas para tender ropa y zapatos. Ejemplos: rejas, varetas, ventanas, entre otros.
13. Hacer uso de instrumentos musicales en la residencia.
14. Usar velas o incienso en la habitación.
15. Dormir en áreas que no sea la habitación asignada.
16. Comportamiento inadecuado en la residencia que evidencie que el estudiante no ha podido adaptarse a los requisitos de convivencia en grupo.
17. Dejar pertenencias en las habitaciones hasta el próximo término académico, sin previa autorización o justa causa.

C. Comité Disciplinario

Cada residencia estudiantil tendrá un comité disciplinario para intervenir y referir al Decano de Estudiantes cualquier violación al Manual del Estudiante Residente. Las competencias de este Comité son:

1. Velar por el cumplimiento de las normas establecidas.
2. Fomentar un ambiente de sana convivencia en las residencias estudiantiles.
3. Promover buenas relaciones entre la administración y el estudiante residente.

Este Comité estará compuesto por seis miembros:

- Dos estudiantes

Estos estudiantes deben cumplir con los siguientes requisitos: Haberse hospedado durante un año en la residencia y no haber estado en -probatoria disciplinaria ni académica. Los estudiantes podrán ser sustituidos cuando no cumplan con los requerimientos establecidos.

- Administrador de la Residencia
- Decana Asociada de Estudiantes
- Director Centro de Prevención
- Director Centro Consejería Profesional o su representante

El estudiante residente será informado por escrito sobre la decisión del Comité. La determinación del Comité podrá ser revisada ante el Decano de Estudiantes mediante apelación del estudiante dentro de los próximos cinco días laborales a partir de la fecha de notificación. El Decano de Estudiantes resolverá dentro de diez días laborables si confirma o revoca la decisión del Comité. En caso de que se confirme la decisión del Comité, el estudiante residente, de no estar de acuerdo, podrá apelar esta determinación ante el Ejecutivo Principal del Recinto dentro de los próximos cinco días a partir de la fecha de la notificación escrita. La decisión del Ejecutivo Principal del Recinto será final e inapelable.

Artículo 2. Terminación de Servicios Aprobados

- A. La Universidad puede cancelar los servicios de Residencia en cualquier momento debido a violaciones o incumplimiento de sus estudiantes.
- B. Ningún estudiante podrá matricularse en la Universidad, _ recibir transcripciones de créditos, diplomas, grados o certificaciones mientras adeude cualquier suma de dinero a la Universidad por concepto de cánones vencidos por el uso de las residencias estudiantiles.

Capítulo IV: Hostigamiento Sexual, Violencia Sexual y Violencia Doméstica

1. Cumplimiento con las disposiciones del Título IX de la Ley de Educación Superior y la reglamentación aplicable.

La Política Institucional para asegurar el cumplimiento con las disposiciones del Título IX de la Ley de Educación Superior y la reglamentación aplicable, que prohíben el discrimen por razón de sexo fue aprobada por la Junta de Síndicos el 22 de mayo de 2015. Al aprobar esta política, la Junta reconoció la responsabilidad institucional de atender querellas en casos en los que se aleguen violaciones a las Disposiciones de la Ley y Reglamentación que prohíbe el discrimen por razón de sexo. Para cumplir con esa responsabilidad la Universidad ha establecido unas normas y procedimientos.

El 7 de marzo de 2013, se convirtió en ley el Campus SaVe Act que enmendó la ley federal de no violencia contra la mujer ("VAWA" por sus siglas en inglés) a los fines de atender situaciones particulares de violencia y discrimen contra la mujer en las instituciones de educación superior. Los estudiantes residentes se comprometen a cumplir con las disposiciones del Título IX de la Ley de Educación Superior a no incurrir en conducta que constituya discrimen contra cualquier persona que forme parte de las categorías protegidas, hostigamiento sexual o agresión sexual.

2. Política sobre el Uso y Abuso Alcohol o Drogas

La Universidad Interamericana no permite el hostigamiento sexual ni el uso y abuso de drogas y alcohol en los predios universitarios y tiene una política firme para prevenir y prohibir esta conducta transgresora.

3. Prohibición contra el discrimen por razón de discapacidad o impedimento

La Universidad Interamericana está comprometida con el cumplimiento de la Sección 504 de la Ley Federal de Rehabilitación del año 1973, según enmendada, Ley para Personas con Discapacidades (A.D.A); y no discriminará por razón de raza, color, sexo, origen, nacionalidad, ideas políticas o religiosas, impedimento físico o mental, ni por condición de veteranos.

Capítulo V: Derechos de los Estudiantes Residentes

Artículo 1: Derechos

Los estudiantes de la residencia harán todos los esfuerzos necesarios para asegurar:

- El derecho a la privacidad personal en la habitación de los demás estudiantes residentes.
- El derecho a estudiar y leer sin interferencia, ruidos innecesarios y otras distracciones.
- El derecho a dormir sin interrupciones irrazonables.
- El derecho a vivir en un ambiente limpio.
- El derecho a tener acceso completo a su cuarto y facilidades.
- El derecho a recibir visitantes, de acuerdo a las disposiciones del Manual del Residente en vigor y con el entendimiento de que el visitante respetará los derechos de los otros estudiantes residentes.
- El derecho a usar áreas de residencia segura y tranquila las cuales serán así mantenidas por estudiantes residentes y el personal de las residencias.
- El derecho a comunicarse con la Guardia Universitaria cuando sea necesario.
- El derecho a participar activamente en el gobierno estudiantil de la residencia.
- El derecho a no ser discriminado según establecido en el Capítulo II, Artículo 1, Incisos 1 al 4 del Reglamento General del Estudiante.

Artículo 2: Procedimiento para querellarse ante violaciones a los derechos

Si un estudiante residente considera que se le han violado sus derechos deberá acudir a la Oficina de Administración de la residencia e informar la situación. El administrador evaluará la situación y tomará la acción correspondiente. En caso de controversia o de comportamiento sancionable el administrador

promoverá un diálogo entre las partes con mira a llegar a un acuerdo de buena fe hasta donde la situación lo permita y no haya una política o reglamento específico. De no lograrse este acuerdo y de continuar la conducta o práctica se aplicarán las sanciones descritas en este reglamento y en aquellos casos que lo ameriten se le referirá el asunto al Decanato de Estudiantes para que atiendan el asunto según las políticas, documentos normativos o reglamentos que apliquen.

Capítulo VI: Definiciones

1. Acecho

- Es un patrón de conducta dirigido a una persona específica que tenga el efecto de causar en una persona razonable temor por su seguridad o la seguridad de otros o que le provoca angustias emocionales.

2. Agresión Sexual

- Cualquier delito que cumpla la definición de violación, actos lascivos, incesto o violación técnica, según definidos en el Programa Uniforme de la Información de Delitos de Buró Federal de Investigaciones.

3. Ambiente Hostil

- Se trata de conducta constitutiva de hostigamiento sexual que es tan severa o persistente que afecta la capacidad de un estudiante o empleado para participar en igualdad de condiciones en las actividades académicas o de las condiciones o beneficios de su empleo y que contribuye a crear un ambiente educativo intimidante, amenazante o abusivo.

4. Hostigamiento Sexual

- Es una de las formas en que se manifiesta el discrimen por razón de género contra la mujer o el hombre, atentando contra su dignidad como ser humano.
- Consiste en cualquier tipo de acercamiento sexual no deseado.
- Puede tratarse de requerimientos de favores sexuales y cualquier otra conducta verbal o física de naturaleza sexual.

5. Identidad de género

- Se refiere a la manera en la que se identifica la persona, como se reconoce a sí misma, en cuanto al género que puede corresponder o no a su sexo biológico o asignado en su nacimiento.

6. Preferencia Sexual

- Es la capacidad de cada persona de sentir una atracción emocional, afectiva o sexual por personas de un género diferente al suyo, o de un mismo género, o de más de un género.

7. Título IX

- El Título IX ofrece protección contra el discrimen o el acoso en cualquier actividad académica, educativa, extracurricular, atlética y cualquier otro programa, actividad o empleo ofrecido por una institución educativa que reciba fondos federales al margen de dónde se lleva a cabo la actividad, dentro o fuera del campus, lo que controla es que sea una actividad oficiada o controlada por la institución educativa.
- Base Legal: El 7 de marzo de 2013 se convirtió en ley el Campus SaVe Act, que enmendó la ley federal de no violencia contra la mujer ("VAWA" por sus siglas en inglés) a los fines de atender situaciones particulares de violencia y discrimen contra la mujer en las instituciones de educación superior. La referida ley enmendó varias disposiciones de otras leyes, en particular, las

disposiciones de Título IX de las enmiendas a la Ley de Educación Superior federal y requiere que se promulguen procedimientos para atender y adjudicar casos en los que se alegue conducta constitutiva de violación de estas disposiciones.

8. Violencia Doméstica

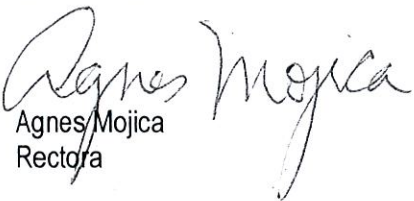
- La violencia doméstica es un patrón de comportamiento en el cual la pareja o ex pareja utiliza la fuerza física y sexual, la coacción, las amenazas, la intimidación, el aislamiento, el abuso emocional o económico para controlar a su pareja.
- Se manifiesta como maltrato físico, sexual o psicológico, restricción de la libertad, la utilización de estrategias para ejercer poder y control contra la pareja, entre otros.

9. Violencia en una relación

- Cualquier acto violento cometido por una persona que esta o ha estado en una relación de naturaleza sexual, romántica o íntima con la víctima.
- La existencia de esta relación se determinará a base de las alegaciones de la parte querellante considerando la duración de la relación, el tipo de relación y la frecuencia de los encuentros de las personas involucradas.
- La conducta violenta incluye, pero no se limita a, abuso sexual o físico y la amenaza de ser objeto de tales abusos. Este tipo de acto violento no incluye las conductas definidas como violencia doméstica.

Este Reglamento de Residente de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, Recinto de San Germán, entró en vigencia el 30 de diciembre de 1989 con revisiones el 1 de enero de 1994, el 1 de enero de 1998 y el 1 de diciembre de 2006.

Aprobado por:


Agnes Mojica
Rectora


Fecha

APÉNDICES

En los apéndices que siguen se incluye información sobre las metas de la universidad y sobre políticas que tienen relación más directa con los estudiantes residentes. Los documentos detallados en torno a las normas y políticas mencionadas están disponibles en los Centros de Acceso a la Información, las oficinas de los decanos de estudiantes de las unidades académicas y en la página interactiva de la universidad (<http://www.inter.edu>).

En el Capítulo II, Artículo 2 (B) del Reglamento de Estudiantes se establece que si una querrella “está relacionada con el uso de drogas o alcohol, hostigamiento sexual, discrimen por razón de raza, color, edad, sexo, preferencia sexual, religión, nacionalidad, estado civil, apariencia física, afiliación política, impedimento físico, origen o condición social, la misma se atenderá y procesará según lo disponen los reglamentos y directrices correspondientes a estos asuntos. En los casos en que no exista una reglamentación institucional específica para algunos de estos asuntos regirán las disposiciones de ley aplicables.”

APÉNDICE A

METAS DE LA UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DE PUERTO RICO

- 1) Promover, en la comunidad universitaria, un ambiente orientado hacia una cultura de paz, basada en valores éticos, democráticos y cristiano-ecuménicos institucionales, dirigidos al desarrollo integral del estudiante.
- 2) Promover una educación integral que propenda a la formación de una persona educada, enmarcada en los distintos campos del saber humano, mediante el desarrollo de la capacidad para el pensamiento crítico, el uso adecuado de las destrezas de comunicación en español e inglés, la responsabilidad ética y cívica, la conciencia ambiental, las destrezas de integración social, el conocimiento de las ciencias, las artes y la educación religiosa dentro de un contexto cristiano-ecuménico.
- 3) Responder a las necesidades de la población estudiantil y de la sociedad mediante el ofrecimiento de una diversidad de programas, presenciales y a distancia, en los distintos niveles educativos, dentro y fuera de Puerto Rico.
- 4) Fomentar la excelencia académica mediante el continuo desarrollo del profesorado, tanto en el dominio de su disciplina como en la aplicación de técnicas, modalidades y métodos de enseñanza, en armonía con la naturaleza de la población estudiantil.
- 5) Fomentar el desarrollo del conocimiento a través de la investigación y la actividad creativa en la comunidad académica.
- 6) Promover eficiencia y efectividad en los procesos y servicios docentes, administrativos y estudiantiles, conforme a lo dispuesto en las leyes y reglamentos aplicables, así como en los estándares de las agencias acreditadoras.
- 7) Cultivar el liderazgo de la comunidad universitaria que contribuya al enriquecimiento social y cultural de nuestro país y a su desarrollo económico, mediante la participación en proyectos comunitarios, empresariales y profesionales.

APÉNDICE B

DOCUMENTOS NORMATIVOS QUE ATAÑEN A LOS RESIDENTES, DISPONIBLES EN EL PORTAL DE LA INSTITUCIÓN¹

E-0208-001 – Protocolo para el manejo de situaciones de violencia doméstica que afectan a los estudiantes en las unidades académicas del Sistema. Provee uniformidad a las medidas y al procedimiento a seguir cuando un estudiante de la Universidad sea víctima de violencia doméstica.

E-1213-005 – Guías, normas y procedimientos para atender solicitudes de acomodo razonable a estudiantes. Este documento establece el procedimiento para la solicitud, evaluación y otorgación de acomodo razonable a estudiantes. También actualiza la Carta Circular-Procedimiento para atender querellas bajo la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación.

G-0403-007R – Reglamento para limitar el fumar en la Universidad Interamericana de Puerto Rico. Este reglamento, aprobado por la Junta de Síndicos, regula el fumar en las facilidades de la Universidad. Define y establece áreas de fumar y de no fumar, y fija sanciones por el incumplimiento de las normas.

G-0216-043 – Normas y procedimientos para atender alegadas violaciones a las disposiciones del Título IX. Este documento establece las normas y procedimientos para atender querellas en casos en los que se aleguen violaciones a disposiciones de la ley que prohíben el discrimen por razón de sexo presentadas por empleados o estudiantes, las obligaciones y deberes de la Institución relativas a la obtención de órdenes de protección y garantías de confidencialidad.

G-0807-028R – Reglamento interno para atender querellas sobre uso y abuso de drogas y bebidas alcohólicas en los predios de la Universidad interamericana de Puerto Rico. Pone en práctica el compromiso de la Universidad para mantener un ambiente de estudio y trabajo libre de drogas, bebidas alcohólicas y de sustancias controladas. Establece procedimientos y sanciones para los casos de infracción al reglamento.

I-0410-011 – Guías y normas para el uso apropiado de la tecnología de información, los sistemas de información computadorizados y las telecomunicaciones. Este documento fomenta el uso de la tecnología de forma ética, legal y responsable de parte de los usuarios de la Institución.

I-0611-014 – Norma y procedimiento para el uso y manejo de redes sociales. Este documento tiene el propósito de establecer normas que limitan el uso y manejo de las redes sociales a través de la Red de la Universidad para fines académicos y otros usos legítimos por parte de las organizaciones estudiantiles y otras entidades autorizadas por la Universidad.

¹www.sg.inter.edu

Catálogo General – Describe información general de la Universidad y los requisitos de admisión. Provee la información de los servicios al estudiante y la descripción de cada programa de estudios del nivel sub graduado.

Catálogo Graduado – Describe información general de la Universidad y los requisitos de admisión. Provee la información de los servicios al estudiante y la descripción de cada programa de estudios del nivel graduado.